

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.808/14

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ARÉVALO

#### A U T O

Juez/Magistrado-Juez

Sr./a: SIRA MARÍA AMOR VEGAS.

En ARÉVALO, a veinticinco de Abril de dos mil catorce.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** En el presente procedimiento se ha dictado auto de fecha 04/04/14 que ha sido notificado a interesados.

**SEGUNDO.-** En la referida resolución figura en el párrafo tercero y cuarto de su antecedente de hecho único la referencia a las dos fincas rústicas objeto del presente expediente y en concreto:

**1.- FINCA RÚSTICA** en los términos de DONJIMENO y SAN VICENTE DE ARÉVALO (Ávila).

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Arévalo (Ávila):

Al Libro 43, Folio 148, Finca número 4.592, en cuanto al término de Donjimeno (Ávila).

Al Libro 24, Folio 126, Finca número 2.544, en cuanto al término de San Vicente de Arévalo...”

**2.- FINCA RÚSTICA** en término de SAN VICENTE DE ARÉVALO (Ávila).

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Arévalo (Ávila), al Libro 27, Folio 117, Finca número 2845...” Omitiéndose la referencia al Folio del Registro Civil donde se encuentran inscritas.

**TERCERO.-** Por la parte actora en escrito de fecha 08/04/14, se ha interesado la aclaración de auto de fecha 04/04/14, el antecedente de hecho único en su párrafo tercero y cuarto en el sentido que donde dice: **1.- FINCA RÚSTICA** en los términos de DONJIMENO y SAN VICENTE DE ARÉVALO (Ávila).

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Arévalo (Ávila):

Al Libro 43, Folio 148, Finca número 4.592, en cuanto al término de Donjimeno (Ávila).

Al Libro 24, Folio 126, Finca número 2.544, en cuanto al término de San Vicente de Arévalo...”

**2.- FINCA RÚSTICA** en término de SAN VICENTE DE ARÉVALO (Ávila).

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Arévalo (Ávila), al Libro 27, Folio 117, Finca número 2845...” Omitiéndose la referencia al Folio del Registro Civil donde se encuentran inscritas.

Debiendo decir: **1.- FINCA-RUSTICA** en los términos de DONJIMENO y SAN VICENTE DE ARÉVALO (Ávila).

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Arévalo (Ávila):

Al folio 148 del Tomo 2537, Libro 43 de Donjimeno, Finca número 4.592,

Al folio 196, del Tomo 2509, Libro 24 de San Vicente de Arévalo, finca número 2.544...”

**2.- FINCA RÚSTICA** en término de SAN VICENTE DE ARÉVALO (Ávila).

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Arévalo (Ávila), al Folio 117 del Tomo 2798, Libro 27 de San Vicente de Arévalo, Finca número 2845...”

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 214.1 de la L.E.C., establece que los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan. Las aclaraciones podrán, según establece el apartado 2 del mismo precepto, de oficio, por el tribunal o secretario judicial, según corresponda, dentro de los dos días siguientes al de la publicación de la resolución, o a petición de parte o del Ministerio Fiscal formulada dentro del mismo plazo, siendo en este caso resuelta por quien hubiera dictado la resolución de que se trate dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en que se solicite la aclaración.

**SEGUNDO.-** En el presente caso la petición ha sido formulada dentro de plazo y se estima procedente acceder a la misma.

#### PARTE DISPOSITIVA

##### ACUERDO:

Estimar la petición formulada por la parte promotora de rectificar el auto de fecha 04/04/14 en su antecedente de hecho único, párrafo tercero y cuarto, dictado en el presente procedimiento, en el sentido que donde dice:

**1.- FINCA RÚSTICA** en los términos de DONJIMENO y SAN VICENTE DE ARÉVALO (Ávila).

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Arévalo (Ávila).

Al Libro 43, Folio 148, Finca número 4.592, en cuanto al término de Donjimeno (Ávila).

Al Libro 24, Folio 126, Finca número 2.544, en cuanto al término de San Vicente de Arévalo...”

**2.- FINCA RÚSTICA** en término de SAN VICENTE DE ARÉVALO (Ávila).

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Arévalo (Ávila), al Libro 27, Folio 117, Finca número 2845...” Omitiéndose la referencia al Folio del Registro Civil donde se encuentran inscritas.

Debe decir:

**1.- FINCA RÚSTICA** en los términos de DONJIMENO y SAN VICENTE DE ARÉVALO (Ávila).

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Arévalo (Ávila):

Al folio 148 del Tomo 2537, Libro 43 de Donjimeno, Finca número 4.592.

Al folio 196, del Tomo 2509, Libro 24 de San Vicente de Arévalo, finca número 2.544...”

**2.- FINCA RÚSTICA** en término de SAN VICENTE DE ARÉVALO (Ávila).

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Arévalo (Ávila), al Folio 117 del Tomo 2798, Libro 27 de San Vicente de Arévalo, Finca número 2845...”

Manteniéndose el resto de los pronunciamientos.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, el Ministerio Fiscal así como líbrense los corrientes oficios ampliatorios al Ayuntamiento de Donjimeno y San Vicente, sus respectivos Juzgados de Paz, al BOP de Ávila y al Diario de Ávila.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** contra esta resolución no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la solicitud de aclaración.

Así lo manda y acuerda S.S<sup>a</sup>.; doy fe.

El/La Magistrado-Juez, *Illegible*.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.